

Código de conducta para las partes en el Proyecto



Preámbulo

El FIDA y el Gobierno de _____ firmaron el convenio de financiación (en adelante, “el Convenio”) del [indique el nombre del _____ (en adelante, “el Proyecto”). En virtud del Convenio, cada una de las partes en el Proyecto¹ llevará a cabo la ejecución de este con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con las políticas y reglamentos del FIDA aplicables a los proyectos financiados por el FIDA y en cumplimiento de todas las leyes aplicables.

Por tanto, las partes en el Proyecto se asegurarán de que este se lleve a cabo conforme a las disposiciones de la Política revisada del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones,² así como de la Política del FIDA sobre prevención y respuesta frente al acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales³ (en conjunto, “las políticas”). El incumplimiento de estas políticas podrá ser objeto de una investigación por parte del FIDA y de la imposición de las medidas que en ellas se refieren.

El objetivo del presente Código de conducta consiste en establecer las normas de conducta que se esperan de cada una de las partes en el Proyecto encargadas de la ejecución de este. La conducta de las partes en el Proyecto siempre estará motivada por las normas éticas más estrictas y el Código de conducta servirá como fuente de principios rectores.

El Código de conducta complementa cualquier otro código de conducta que pueda aplicarse a las partes en el Proyecto. Cualquier discrepancia o contradicción entre las disposiciones del presente Código de conducta y cualesquiera otros códigos de conducta parecidos se resolverá de la forma más favorable para los intereses del Proyecto y en consulta con el FIDA, según proceda.

1 Por “partes en el Proyecto” se entiende cada una de las entidades encargadas de la ejecución de este o cualquiera de las partes del Proyecto, incluido el personal del Proyecto, como el coordinador del Proyecto y el personal clave del Proyecto, tal como se define en el convenio de financiación y en el manual de ejecución del Proyecto. Este término puede referirse asimismo a todo tercero que reciba financiación con cargo a los fondos del FIDA. Véanse las [Condiciones generales para la financiación del desarrollo agrícola](#).

2 [Política revisada del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones](#).

3 [Política del FIDA sobre prevención y respuesta frente al acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales](#). Véase también la [Guía para Prestatarios y Receptores de financiación del FIDA](#).

Ámbito de aplicación

El Código de conducta se aplicará a todas las partes en el Proyecto que se ocupen de la ejecución de este.

Principios rectores

Todas las partes en el Proyecto observarán los siguientes principios:

- i. Al llevar a cabo la ejecución del Proyecto, las partes en el Proyecto observarán las normas éticas más estrictas y, en consecuencia, no cometerán ningún tipo de conducta irregular o indebida, como cualquier tipo de acoso, acoso sexual, explotación o abuso sexuales, ni ningún tipo de fraude o corrupción en relación con los fondos del FIDA.
- ii. Las partes en el Proyecto adoptarán todas las medidas necesarias para comunicar las políticas a todo tercero o beneficiario del Proyecto.
- iii. Las partes en el Proyecto informarán inmediatamente al FIDA de toda acusación de conducta irregular o indebida relacionada con las políticas de la que tengan conocimiento en el contexto de la ejecución del Proyecto.
- iv. Las partes en el Proyecto no aceptarán ningún obsequio, dinero, condecoración, honor, favor, entretenimiento, hospitalidad ni ningún otro beneficio de ninguna entidad o individuo en relación con el debido cumplimiento de sus funciones en calidad de partes en el Proyecto.
- v. Las partes en el Proyecto informarán a su supervisor acerca de todo conflicto de interés real, potencial o aparente. Los conflictos de interés surgen cuando los intereses privados o particulares de las partes en el Proyecto pueden influir, real o aparentemente, en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones. Entre los intereses privados o particulares cabe destacar las situaciones en las que las partes en el Proyecto parecen beneficiarse indebidamente, de forma directa o indirecta,

de su asociación con el Proyecto, o permiten que un tercero se beneficie indebidamente.

- vi. Se espera que las partes en el Proyecto actúen con discreción en todos los asuntos relacionados con la ejecución de este. No revelarán, sin la debida autorización, información confidencial relacionada con el FIDA o con el Proyecto de la que tengan conocimiento debido al puesto oficial que ocupan en el marco del Proyecto.
- vii. Las partes en el Proyecto que se ocupan de actividades de adquisición y contratación cumplirán con las normas y procedimientos aplicables.
- viii. Las partes en el Proyecto utilizarán y mantendrán los activos del FIDA, como dinero en efectivo, instalaciones, equipos, vehículos, programas informáticos, equipos informáticos y suministros, con el mayor cuidado y respeto, al objeto de evitar su despilfarro y abuso, y serán responsables de su pérdida o destrucción por negligencia. Los activos del Proyecto se utilizarán exclusivamente para fines directamente relacionados con la ejecución del Proyecto o para otros fines autorizados.
- ix. Se espera que las partes en el Proyecto se abstengan de todo acto, en el contexto del Proyecto, que pueda dañar o comprometer al FIDA o al Proyecto.

Declaro que respetaré el Código de conducta

Firmado en _____ en _____

Firma



Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono, 44 - 00142 Rome, Italy
Tel: +39 06 54591 - Fax: +39 06 5043463
Correo electrónico: ifad@ifad.org
www.ifad.org

Oficina de Ética del FIDA

Asistencia telefónica confidencial: +39 06 5459 2525
Número WhatsApp confidencial: +39 338 738 0924
Correo electrónico confidencial: ethicsoffice@ifad.org